



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
ALCALDIA TLALPAN
C. P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:

3033 KABEC LAB SA DE CV

R.F.C.:KLA130618EA1
DOCTOR GUSTAVO BAZ PRADA NO.1024-3ER PIS
ADOLFO LOPEZ MATEOS
CODIGO POSTAL: 54070
TELS. 55-6280 094555-2451 9894
FAX. ...

TRANSPORTE:

CAMION

CONDICIONES DE ENTREGA:

ABRIL

EFFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN GENERAL

CONDICIONES DE PAGO:

15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2% PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

2091

PEDIDO

1546

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA MES DÍA AÑO
03 16 2023

HOJA No. 1 DE 01

REQUISICIÓN No. 0092/0040 ART 41 V, ,

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1 11	05482298 FOSFATO DIBASICO DE SODIO HEPTAHIDRATADO. GRADO REACTIVO. DEBIO SER VALORADO Y APROBADO POR EL LABORATORIO USUARIO.FRASCO CON 2.5 KGS	1	Frasco	\$ 3,468.0000	\$ 3,468.00
	MCA: JT BAKER CAT: 3824-05		MAS 16	% DE I. V. A. . . .	\$ 554.88
	DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0107.01;				
	ENTREGAS/FECHA MAXIMA: abr:1 28/04				
	*** CUATRO MIL VEINTIDOS PESOS 88/100 M.N. ***				\$ 4,022.88
	PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC. : 3 8 1 0 24 E022 IV030 / 25101 / MAY:\$4022.88 / 5602 / F;				
	FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASSP.				
	** PRECIO FIJO **				

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR
APOYO ADMON A4

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):



VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

OBSERVACIONES:

El presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma podrá incrementar la cantidad de modificaciones no rebasando el monto total de las modificaciones acordadas siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen los volúmenes contractados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCIMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

2. MODIFICACION:

El "INCIMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el monto de los bienes por el que se otorga el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASP.

El "INCIMNSZ" podrá modificar el monto de los bienes por el que se otorga el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASP.

El "INCIMNSZ" podrá modificar el monto de los bienes por el que se otorga el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASP.

El "INCIMNSZ" podrá modificar el monto de los bienes por el que se otorga el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASP.

El "INCIMNSZ" podrá modificar el monto de los bienes por el que se otorga el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASP.

El "INCIMNSZ" podrá modificar el monto de los bienes por el que se otorga el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASP.

El "INCIMNSZ" podrá modificar el monto de los bienes por el que se otorga el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASP.

El "INCIMNSZ" podrá modificar el monto de los bienes por el que se otorga el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASP.

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendaduras y/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritas en este pedido, no podrán cesar en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCIMNSZ".

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, solicitudes de modificaciones al mismo.

1.5. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, solicitudes de modificaciones al mismo.

1.6. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, solicitudes de modificaciones al mismo.

1.7. "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones que se deriven de este contrato, sin responsabilidad para el "INCIMNSZ".

1.8. "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones que se deriven de este contrato, sin responsabilidad para el "INCIMNSZ".

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque que garanticen al "INCIMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4. PRORROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhóbil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

El "INCIMNSZ" podrá modificar el monto de los bienes por el que se otorga el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 48 de la LAASP los proveedores deberán garantizar: Los anticipos que, en su caso, reciban; Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y el cumplimiento de los pedidos; Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legítimamente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, a favor del "INCIMNSZ" dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del mismo, salvo que la Dicha fianza, deberá cubrir la cantidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCIMNSZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de insolvencia, "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCIMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCIMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENAL CONVENCIONAL:

El "INCIMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

2. Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de insolvencia, "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCIMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

CLAUSULADO DEL PEDIDO

10. DE LA FACTURACIÓN:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en el plazo de entrega convenido, dentro del plazo máximo de cinco días como entrega con atraso.

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

"EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que concierne a las disposiciones de la Ley de Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCIMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.

- Que no sean las marcas ofertadas.

- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean consecuencia de un juicio de desahucio, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será prestativo para el "INCIMNSZ" y se procederá a la rescisión correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, y por las consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCIMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCIMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumplió satisfactoriamente con los informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: 55 71 59 65 46

FECHA: 31

DÍA 03

MES 03

AÑO 23

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Dolce María García Alvarez

FIRMA: *Dolce María García Alvarez*

CARGO: Representante legal

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: 55 71 59 65 46